

REPUBLICA DE PANAMA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE No. 011- 2008 de 7 de mayo de 2008.

RECURRENTE: MULTITEK PACÍFICO, S.A.

ACTO IMPUGNADO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. DAA/15/2008 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2008, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECRETA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ORDEN DE COMPRA NO.346 DEL 3 DE FEBRERO DE 2008 A FAVOR DE MULTITEK PACÍFICO, S.A.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO CARRASCO A.

RESOLUCIÓN No. 055-2008-TAdeCP de 27 de junio de 2008. (Prueba de Oficio)

Por la cual se incorpora documento mediante prueba oficiosa.

CONSIDERANDO:

Que el expediente relacionado con el proceso de apelación en contra de la Resolución Administrativa No.DAA/15/2008 de fecha 3 de abril de 2008, proferida por la Dirección de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial de la República de Panamá, en donde se decreta la Resolución Administrativa de la Orden de Compra No. 346 de 3 de febrero de 2008, se encuentra en estado de decidir a la fecha.

Que el día 27 de junio de 2008 se recibió nota No. 1139-2008 D.A.A., de 25 de junio de 2008, emitida por el Director de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial, en donde señala que: "...la empresa Multitek Pacífico, S.A., la misma ha procedido con la entrega del equipo de que trata en proceso en cuestión y recibido a satisfacción por el Órgano Judicial".

Que de conformidad con la Ley 22 de 2006; el Decreto Ejecutivo No.366 de 2006; y, el Acuerdo No.5, que adopta las normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo, éste podrá decretar y practicar de oficio las pruebas e informes que estime conveniente y necesarios para esclarecer en debida forma los hechos que constituyen el proceso.

Por lo anterior, el Magistrado Sustanciador, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de una prueba de oficio para mejor proveer, consistente en la incorporación al expediente de la nota No. 1139-2008 D.A.A., de 25 de junio de 2008, emitida por el Director de Abastecimiento y Almacén del Órgano Judicial.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, que una vez incorporada la prueba antes descrita, el proceso entrará en estado para fallar.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que contra esta Resolución no cabe recurso alguno.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública; Artículo 114; Decreto Ejecutivo No.366 de 2006, Artículo 352;y, Acuerdo No.5 de 16 de agosto de 2007, que adopta las normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, artículo 18; Ley 38 de 31 de julio de 2000, sobre procedimiento administrativo general, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS A.M. MARISCAL
Secretario General




JOSÉ ANTONIO CARRASCO A.
Magistrado Sustanciador

JACA/lgg/aea